



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 005-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 13 de Enero del 2017

VISTOS: Oficio No.153-2016/UNDC/DEEGG/MVÑS, Reglamento de Servicio Deportivo de la UNDC; Oficio No.276-2016-UNDC/CO/P/VPAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el Reglamento de Servicios Deportivo de la Universidad Nacional de Cañete, se encuentra dentro de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, como la Condición VI "Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social psicopedagógico, deportivo, entre otros), la misma que tiene como objetivo establecer las normas que orienten y regulen la práctica del deporte en el ámbito de la comunidad universitaria, basándose en principios y criterios que sirvan de garantía para el funcionamiento formal y adecuado del servicio deportivo.

Que, el Art. 146° de la Ley 30220 Ley Universitaria, señala que las Universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentar las actividades culturales, artísticas y deportivas.

Que, el Art. 131° de la Ley 30220 Ley Universitaria, promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.

Dentro de mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la Universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.

Que, en cumplimiento de lo señalado por la Ley Universitaria N°.30220, la Dra. Miriam Viviana Ñañez Silva, en su condición de Directora de Estudios Generales-UNDC, propone el Reglamento del Servicio Deportivo de la Universidad Nacional de Cañete, para su respectiva aprobación por parte de la Comisión Organizadora.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 005-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 13 de Enero del 2017

Estando el Informe Legal No.153-2016-UNDC/OGAL-WDS, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, y las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Servicio Deportivo de la Universidad Nacional de Cañete.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



SR. OSNYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

- Distribución:**
Presidencia
Vicepresidencias (02)
Directores de Escuelas Profesionales (04)
Comisión de Licenciamento (01)
Oficina de Sistema de Información y Tecnología de Información
Oficina de Imagen Institucional y Comunicación
Archivo
cov/Sec. Gral.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 005-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 13 de Enero del 2017

ANEXO 01

REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

I.-JUSTIFICACIÓN:

La Universidad Nacional de Cañete tiene la necesidad de establecer normas que orienten y regulen la práctica de los Deportes en el ámbito de su Comunidad Universitaria, basándose en principios y criterios que sirvan de garantía para el funcionamiento formal y adecuado del Servicio Deportivo.

Como sustentación legal, apelamos a la Ley Universitaria N° 30220, a través del Bienestar Universitario, que establece según el art. 126: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerita, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas" como la Promoción del Deporte, art. N° 131: "La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos...".

II.-OBJETIVOS:

1. Promover el deporte en la población de estudiantes de UNDC, a través la Extensión Universitaria y Proyección Social a la Comunidad.
1. Incentivar la **Cultura del Turismo Deportivo** en la Provincia, Región, País y Mundial.
3. Revalorar la práctica de los Deportes para descubrir nuevos talentos.
2. Difundir la imagen e importancia de la Educación Superior Universitaria.
5. Cultivar los valores de unión, respeto, tolerancia, amistad, solidaridad, alegría.
6. Motivar a las Autoridades Locales, Regionales, Nacionales a participar en actividades deportivas.





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

7. Sensibilizar y movilizar a las diferentes organizaciones, asociaciones, ligas, empresas que apoyen y cooperen con los fines deportivos

III.- BASES LEGALES DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

El presente Reglamento del Servicio Deportivo de la UNDC, se sustenta en las normas y leyes vigentes:

- .Constitución Política del Perú
- .Ley N° 29488, Ley de creación de la Universidad Nacional de Cañete
- .Ley Orgánica de las Regiones N° 27867 y N° 27783
- .Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972
- .Ley N° 288044, Ley General de Educación
- .Ley de la Promoción y Desarrollo del Deporte N°28036.
- .Carta Internacional de la Educación Física y del Deporte-ONU.
- .Manifiesto Mundial de la Educación Física y el Deporte.
- .Ley N° 30476-Junio-2016.
- .Ley N° 30432, Mayo-2016: Práctica de Deporte y Educación Física.
- Comprende también las Normas oficiales de los Deportes en toda su diversidad de clases, prácticas y manifestaciones.



TITULO I

FUNDAMENTOS DEL SERVICIO DEPORTIVO

CAPÍTULO I

DEL CONCEPTO, NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- Se entiende por Servicio Deportivo de la Universidad Nacional de Cañete a la Unidad, o Departamento que brinda el servicio de las actividades del Deporte a los estudiantes de la comunidad universitaria, satisfaciendo sus necesidades y expectativas que tienen del deporte en sus diversas manifestaciones.

Artículo 2.- El servicio deportivo de la Universidad Nacional de Cañete comprende el desarrollo de las actividades deportivas en el ámbito de la comunidad universitaria, teniendo como soporte básico la Educación Física.





Artículo 3.- El servicio deportivo de la Universidad Nacional de Cañete, fomenta el deporte en todas sus modalidades y clases, como parte de la formación integral del universitario, promoviendo su activa participación, considerando:

- a) Las actividades física-atlética-deportivas deben difundirse, mediante las prácticas recreativas y competitivas progresivamente en la Universidad.
- b) La difusión de estas actividades a través de campeonatos, eventos competitivos debe facilitar la participación de la mayoría de toda, por menos, población universitaria.

Artículo 4.- Se tenderá a promover el Interés de los estudiantes universitarios hacia los deportes, por sus importantes beneficios que tienen en el estudio, la salud y la vida.

Artículo 5.- Los estudiantes de las diferentes carreras profesionales, ciclos, aulas de la Universidad Nacional de Cañete serán atendidos con el servicio deportivo, en forma planificada y organizada, conociendo, aprendiendo y compartiendo nociones básicas sobre técnicas, prácticas y sistemas de competencias.



TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN CAPITULO II COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo 6.- La organización de las actividades deportivas estará a cargo de un Coordinador del Servicio Deportivo, que dependerá de la Unidad de Extensión Universitaria y Proyección Social y, será responsable ante la Comisión Organizadora o Rectorado; dicho personal será con grado de Maestría o Doctorado y nombrado por máxima autoridad de la UNDC.

Artículo 7.- Son competencias del Coordinador del Servicio Deportivo:

- a) Organizar óptimamente el servicio deportivo a fin garantizar los logros o resultados propuestos.
- b) Formular la planificación de las actividades del Servicio deportivo que requiera la comunidad universitaria.
- c) Presentar a la consideración de la Comisión Organizadora o Rector de la UNDC la relación de necesidades del Servicio Deportivo, incluido el presupuesto de recursos para el cumplimiento del Servicio Deportivo.
- d) Cursar los escritos, memorias, informes, etc., a las dependencias correspondientes para la atención o conocimiento.





- e) Dotar de personal calificado al servicio deportivo, para un óptimo funcionamiento en la UNDC.

Artículo 8.- Sobre actividades Competitivas universitarias

- a) Se diseñará una planificación a corto, mediano y largo plazo las actividades competitivas internas en la comunidad universitaria en diversos deportes, considerando su duración, instalaciones, infraestructura necesaria y fechas previstas.
- b) Supervisar el desarrollo de las actividades deportivas competitivas planificadas en la Universidad.
- c) Evaluar los resultados del desarrollo de las actividades deportivas competitivas.
- d) Realizar las gestiones ante las instituciones públicas o privadas con relación a la Extensión Universitaria y Proyección Social hacia la comunidad.
- e) Informar a toda la comunidad universitaria sobre el Estatuto o Reglamentos que regulan las actividades del servicio deportivo.
- f) Coordinar con la autoridad administrativa acerca de las necesidades de material deportivo, instalaciones o recursos para el desarrollo de las actividades del servicio deportivo.
- g) Elaborar pautas o procedimientos de inscripción, información y gestión de las actividades del servicio deportivo.
- h) En coordinación con los técnicos o entrenadores conformar las diferentes selecciones deportivas de la UNDC.
- i) Coordinar la inscripción de la Universidad Nacional de Cañete a la Asociación, red o federación de Universidades con la finalidad de integrarse y participar en los eventos, campeonatos interuniversitarios.
- k) Realizar todos los trámites administrativos correspondientes para la inscripción y participación de los estudiantes deportistas calificados o seleccionados que representen a la Universidad en diversidad de actividades competitivas a nivel local, regional, nacional e internacional.
- l) Elaborar una memoria anual de todas las actividades del Servicio Deportivo de la UNDC.
- m) Realizar la difusión de las tareas del Servicio Deportivo de la UNDC mediante la edición de textos, revistas, boletines informativos.
- n) Planificar los desplazamientos, entrenamientos, orientaciones técnicas a los equipos que representen la UNDC.



Artículo 9.- Área de Instalaciones Deportivas:

Se designará un responsable para la administración de las instalaciones deportivas y su misión será:



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

- b) Planificar el uso de las instalaciones deportivas del Servicio Deportivo de UNDC.
- c) Procurar que los estudiantes universitarios, los usuarios, realicen una correcta utilización de las instalaciones.
- d) Elevar un informe sobre el buen uso de las instalaciones deportivas de manera bimestral y semestral.

Artículo 10.- Área de Actividades:

Planificar las actividades recreativas, competitivas internas y externas para la comunidad universitaria de UNDC.

CAPITULO III

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO

Artículo 11.- De la administración e implementación:

- a) Se deberá asignar un ambiente propicio y adecuado
- b) Dotar de equipos de trabajo: computadora,-impresora con sus respectivos accesorios (tinta, asistencia técnica, papel, folders, archivo de normas....)
- c) Administrar los implementos deportivos: pelotas, nets, mallas de arcos, indumentarias, etc.
- d) Se designará un responsable que será un (a) secretario(a) o un técnico que será parte del personal del Servicio Deportivo de la UNDC y tendrá las funciones específicas:
 - Organizar la documentación especializada del Servicio Deportivo como elaborar una base de datos de los estudiantes, competencias, bienes, publicaciones, bibliografías, etc.
 - Organizar un informe de memoria anual del uso del servicio, las incorporaciones, incidencias que se hayan producido.

Artículo 12.- Coordinador del Servicio Deportivo

Se designará al Coordinador del Servicio Deportivo de la UNDC, y tendrá las funciones siguientes:

- a) Formar parte de todos los estamentos de la UNDC
- b) Actuar en todas las reuniones que celebren el Servicio Deportivo y de la UNDC.
- c) Dar fe con su firma y el V° B° como Director o Coordinador sobre los acuerdos tomados en las diferentes reuniones.



DEL CONSEJO DEPORTIVO

Artículo 13.- De la conformación del Consejo Deportivo.

Con la finalidad de disponer de una adecuada comunicación y coordinación entre el Servicio Deportivo, UNDC y la comunidad universitaria, se creará el Consejo Deportivo, conformado por:

- a) Un presidente que dependerá del Vice Presidencia académica, Extensión Universitaria y Proyección Social.
- c) Un secretario del Servicio Deportivo.
- d) Un entrenador
- e) Un delegado de los estudiantes de la UNDC.

Artículo 14.- El Consejo Deportivo se reunirá, como mínimo, una vez al bimestre, convocado por su Presidente, y cuantas veces considere oportuno, por decisión propia de su Presidente o por solicitud de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 15.- Son funciones del Consejo Deportivo, además de las específicas que le sean asignadas, las siguientes:

- a) Proponer a la Comisión Organizadora o Rector los criterios de la política deportiva de la Universidad.
- b) Asesorar a la Comisión del Servicio Deportivo en cuantas cuestiones se presenten.
- c) Transmitir a la Comisión del Servicio Deportivo la situación de la actividad deportiva en la UNDC, incidiendo en aquellos aspectos más relevantes.
- d) Servir de vehículo de la información generada en el Servicio Deportivo hacia la comunidad Universitaria.
- e) Emitir los informes que se les solicite.
- f) Demandar la información que consideren necesaria para el conocimiento del funcionamiento del Servicio Deportivo.
- g) Conocer el proyecto del presupuesto del Servicio Deportivo y la ejecución del mismo.
- h) Conocer, para su consideración y estudio, el programa de actividades y directivas que presente el Servicio Deportivo.

Artículo 16.- Todas las reuniones del Consejo Deportivo, se convocarán con un mínimo de siete días de antelación, a no ser que la urgencia de los temas aconseje un plazo menor, pero siempre deberán existir cuarenta y ocho horas entre la convocatoria y la celebración.





Artículo 17.- En la medida de lo posible se dotará, al Servicio Deportivo, de una asistencia sanitaria para la atención de los deportistas de la comunidad universitaria de la UNDC.

TÍTULO III

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 18. -El Director o Coordinador del Servicio Deportivo a propuesta del Consejo Deportivo, elevará a la Comisión Organizadora o Vice Presidencia Académica, el Plan o Proyecto de actividades de Educación y Deporte de carácter recreativo-competitivo a nivel de la comunidad universitaria.

CAPITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 19.- El Director del Servicio de Deportes elevará al Rectorado, en la fecha que se le solicite por éste, el proyecto anual de ingresos y gastos.

CAPITULO VI

LOS EQUIPOS DEPORTIVOS

Artículo 20.- Los estudiantes deportistas que formen parte de la comunidad universitaria podrán reunirse con fines de conformar sus equipos o delegaciones y participar en cada evento, campeonato que organice la Universidad.

Artículo 21.- En las competencias deportivas interuniversitarias y/o nacionales (internacionales), se regirá con las normas que regule el Servicio Deportivo de la UNDC.

Artículo 22.- Los equipos o delegaciones deportivas a nivel de Selecciones representativas de la Universidad estarán conformados por los estudiantes pre seleccionados que reúnan las condiciones físicas y técnicas óptimas en los diferentes deportes de la UNDC.

Artículo 23.- Los estudiantes que integren las selecciones de las diferentes disciplinas deportivas de la UNDC, contarán con apoyo, facilidades y servicios como notas académicas especiales, comedor, indumentaria deportiva, movilidad, etc.





Artículo 24.- La convocatoria de los estudiantes deportistas se realizará al inicio de cada ciclo académico para un adecuado trabajo de preparación y participación en los eventos que realizara la Federación Deportiva Universitaria Del Perú - FEDUP.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE ALTA COMPETENCIA

Artículo 25.- La UNDC viene implementando con fines de participar en los eventos oficiales interuniversitarios y otras competencias a nivel local, regional, nacional e internacional, priorizando las disciplinas deportivas, de acuerdo a los artículos 21,21, 22, 23 del presente Reglamento como de la Ley N° 30476:

- a) Ciclismo
- b) Atletismo
- c) Ajedrez

TÍTULO VI

DEL PERSONAL DEL SERVICIO DEPORTIVO

CAPÍTULO VIII

PERSONAL ESPECIALIZADO

Artículo 26.- Con el objetivo de lograr un relevante desarrollo en la actividad física y deportiva, el Servicio Deportivo de UNDC, contará con personal especializado (Técnicos o entrenadores) como se propone:

- a) Técnico en Atletismo
- b) Técnico en Fútbol
- c) Técnico en Voleibol
- d) Técnico en Basquetbol
- e) Técnico en karate
- f) Otros deportes etc.

El personal especializado debe:

- Presentar su Plan o Proyecto de trabajo.
- Coordinar con las instancias correspondientes.
- Asumir actividades de organización y asistencia que les sean encomendadas o asignadas por el Servicio Deportivo.





Artículo 27. -El Coordinador del Servicio Deportivo establecerá los horarios de atención con los técnicos o entrenadores.

CAPITULO IX

DE ESTÍMULOS DEPORTIVOS

Artículo 28.- Las Autoridades de la Comisión Organizadora o Rectorado de la UNDC deberá conceder como estímulos por Proyectos y logros relevantes en el Deporte a:

Coordinador del Servicio Deportivo y al Responsable de Extensión Universitaria y Proyección Social:

-Una Resolución de Felicitación

Docente:

-Una Resolución de Felicitación

Estudiante (s):

-Becas PRODAC

-Una Resolución de Felicitación



CAPÍTULO X

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 29.-Se considerarán como medidas a tomar:

Primera falta: Una llamada atención verbal, en forma respetuosa y cordial.

Segunda falta o reincidencia: Un Memo educativo, con informe al departamento psicopedagógico.



CAPITULO XI

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 30.-El presente reglamento queda a consideración de ser modificado, mejorado, ampliado o perfeccionado anualmente.

San Vicente de Cañete, 13 de Enero del 2017